

CALATAYUD**Núm. 5.961**

Habiendo sido detectado error material en el anuncio número 5.555, publicado en el BOPZ núm. 115, de fecha 23 de mayo de 2012, relativo a la aprobación de la actualización de tarifas para el servicio de taxi de Calatayud para el 2012, se rectifica lo siguiente:

DONDE DICE:

«TARIFAS 2012:

- Laborables de 6:00 a 22:00 horas:
 - Bajada de bandera: 2,33 euros.
 - Kilómetro recorrido: 0,89 euros.
 - Hora de espera: 14,79 euros.
 - Importe mínimo servicio: 3,08 euros.

TARIFA 2 (URBANA):

- De 22:00 a 6:00 horas, festivos, sábados y domingos:
 - Bajada de bandera: 2,86 euros.
 - Kilómetro recorrido: 1,11 euros.
 - Hora de espera: 17,76 euros.
 - Importe mínimo servicio: 3,71 euros.

SUPLEMENTOS:

- Bulto o maleta superior a 55 × 35 × 35: 0,27 euros.
- Recogida a domicilio: 0,64 euros.
- Salida de hospital y estaciones (Renfe y bus): 1,06 euros».

DEBE DECIR:

«TARIFAS 2012:

- Laborables de 6:00 a 22:00 horas:
 - Bajada de bandera: 2,33 euros.
 - Kilómetro recorrido: 0,89 euros.
 - Hora de espera: 14,79 euros.
 - Importe mínimo servicio: 3,08 euros.

TARIFA 2 (URBANA):

- De 22:00 a 6:00 horas, festivos, sábados y domingos:
 - Bajada de bandera: 2,86 euros.
 - Kilómetro recorrido: 1,11 euros.
 - Hora de espera: 17,76 euros.
 - Importe mínimo servicio: 3,71 euros.

SUPLEMENTOS:

- Bulto o maleta superior a 55 × 35 × 35: 0,27 euros.
- Recogida a domicilio: 0,64 euros.
- Salida de hospital y estaciones (Renfe y bus): 1,06 euros».
- Animales domésticos (no perros invidentes): 1,06 euros.
- Salida domicilio: 3,18 euros».

Calatayud, a 24 de mayo de 2012. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATORAO**Núm. 5.955**

El Pleno del Ayuntamiento de Calatorao, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Público del Centro Cívico “Casa de las Asociaciones” de Calatorao y de la Ordenanza municipal núm. 32, reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de Calatorao, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Calatorao, a 23 de mayo de 2012. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

CALATORAO**Núm. 5.956**

El Pleno del Ayuntamiento de Calatorao, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales número 19: animales de convivencia humana, y núm. 28: utilización privativa de locales culturales, educativos y otro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Calatorao, a 23 de mayo de 2012. — El alcalde, Jesús Isla Subías.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE**Núm. 5.962**

El Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Belchite, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de mayo de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2012. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Belchite, a 18 de mayo de 2012. — El presidente, Baltasar Yús Gracia.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO**Núm. 5.866**

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2012, las bases de la convocatoria de dos becas para el desarrollo de los trabajos de investigación del sistema integrado de gestión documental de esta Comarca para el presente ejercicio 2012, se hacen públicas dichas bases al objeto de abrir el correspondiente período de presentación de instancias durante el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOPZ.

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS
PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO
DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO DE 2012**

Primera. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de dos becas en el marco del Plan de acción del sistema de gestión documental de la Comarca Ribera Baja del Ebro, con el fin de desarrollar la séptima fase del proyecto “Desarrollo del Fondo Documental Comarcal”.

La duración de cada beca será de cinco meses, a contar desde la comunicación de la concesión a las personas que hayan sido seleccionadas.

Segunda. — *Beneficiarios/as.*

Los candidatos a las becas objeto de esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y/o disponer de permiso de trabajo y residencia en vigor.
- Estar en posesión del título de bachillerato o equivalente.
- Disponibilidad de permiso de conducción.
- Disponibilidad de vehículo para desplazamiento.

Será valorable estar en posesión, de acuerdo con el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, del título de licenciado/a o diplomado/a universitario/a.

Tercera. — *Cuantía de la beca.*

La dotación de la beca será de 2.500 euros por cada una de las becas, sometidos a retenciones que, en su caso, procedan legalmente. Dicha cantidad se prorrateará en cinco, que se abonarán a la persona beneficiaria previa presentación, por parte de la misma, de los informes establecidos en la base novena de la presente convocatoria.

Cuarta. — *Solicitudes, documentación y plazo.*

La solicitud, según modelo oficial, será dirigida a la señora presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ y hasta el vigésimo día natural de la misma, debiendo acompañarse a la misma los siguientes documentos:

- Instancia según el modelo oficial (anexo I).
- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción.
- Currículum vitae.
- Fotocopia del título de bachillerato o equivalente.
- Fotocopia compulsada del título de licenciado/a o diplomado/a universitario/a y de aquellos otros que acredite, en caso de que los tenga.

Quinta. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán elaborando:

- a) Informe de evaluación de las solicitudes recibidas en el que constará si los/las solicitantes cumplen los requisitos para acceder a la beca.
- b) Propuesta de concesión o denegación formulada por el Jurado justificando motivadamente la beca a conceder de acuerdo con lo previsto en la base séptima de esta convocatoria.
- c) Propuesta de resolución suscrita por el técnico de Documentación y Bibliotecas de la Comarca Ribera Baja del Ebro, coordinadora del Plan de acción del Sistema de Gestión Documental.
- d) Resolución de la presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro aprobando o denegando la subvención.

Sexta. — *Composición del jurado.*

El Jurado estará integrado por:

- Señora presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro.
- Técnico de Cultura y Turismo de la Comarca Ribera Baja del Ebro.
- Técnico de Documentación y Bibliotecas de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.
- Secretario de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Séptima. — *Criterios de otorgamiento de la beca.*

El Jurado, para decidir la concesión de la beca, atenderá fundamentalmente a los siguientes criterios:

- La capacidad investigadora del solicitante a la vista de los estudios y la formación realizada.
- Experiencia en el desarrollo de trabajos de investigación en el ámbito de la gestión documental.
- Experiencia en el desarrollo de trabajos de investigación en cualquier ámbito de la investigación.

El Jurado podrá declarar desierta la concesión de la beca.

Octava. — *Resolución.*

La resolución de la concesión de las becas se realizará por la presidenta de la Comarca Ribera Baja del Ebro a propuesta del Jurado, dentro del plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de la solicitud. Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dicte esta resolución, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

Novena. — *Obligaciones de la persona beneficiaria de la beca.*

Serán obligaciones de las personas que obtengan la beca:

a) Comunicar por escrito a la Comarca Ribera Baja del Ebro la aceptación de la beca en el plazo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la beca. Al aceptar la concesión se establecerá documentación escrita con compromiso de devolución de las cantidades percibidas si, a lo largo del periodo becado, se desistiera del disfrute de la misma.

b) Aceptar las bases de la presenta convocatoria.

c) Presentar en el Área de Cultura y Turismo de la Comarca Ribera Baja del Ebro cinco informes parciales y una memoria final, que deberán ser conformados por el técnico de Documentación y Bibliotecas de la Comarca Ribera Baja del Ebro, cuando esta lo establezca dentro del cronograma de los trabajos a desarrollar.

d) Mantener las reuniones de seguimiento con la técnico de Documentación y Bibliotecas de la Comarca Ribera Baja del Ebro con la periodicidad que se establezca en la primera reunión que tendrá lugar la semana siguiente a la de la aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria.

e) Asistir a las sesiones de formación que la Comarca Ribera Baja del Ebro organice para el desarrollo de los trabajos de investigación.

f) Cumplir con sus obligaciones según el Plan de acción elaborado por la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Décima. — *Créditos presupuestarios.*

El importe de las becas, que asciende a 5.000 euros, se aplicará a la partida 332.480.101.

Undécima. — *Reintegro de las cantidades percibidas.*

La no presentación de los informes parciales (o la presentación de los mismos sin contemplar las tareas delimitadas para un concreto periodo de tiempo) y la memoria final en los plazos y forma establecidos, así como la no asistencia sin causa justificada a las reuniones con el personal del Área de Documentación y la no asistencia a las jornadas de formación, implicará la pérdida de la beca y el reintegro de las cantidades recibidas.

Duodécima. — *Publicación de la convocatoria.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Comarca, así como en los tabloneros de anuncios de los municipios que componen la misma.

Decimotercera. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las siguientes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente mediante recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Decimocuarta. — La beca será compatible con cualquier otra que pudiera estar disfrutando la persona beneficiaria de la misma, siempre y cuando el objeto de esta no sea igual o similar al de la presente, así como con trabajo remunerado.

Quinto, a 17 de mayo de 2012. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI y domicilio en

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria de dos becas para el desarrollo de trabajos de investigación en el marco del proyecto del sistema de gestión documental de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Que por la presente cumple las condiciones expresadas en la convocatoria. Por lo expuesto,

SOLICITA:

Ser incluido/a como candidato/a a la beca objeto de la convocatoria mencionada.

En, a, de de 2012.

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO.

LONGAS

Núm. 5.882

El expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Longás para el ejercicio 2011 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de mayo de 2012, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.739,53
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	299,47
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	10.039,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	-10.039,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-10.039,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	0,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Longás, a 23 de mayo de 2012. — El alcalde, Jesús Mayayo Solana.